



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01713** 2014-A/MPMN

MOQUEGUA, **17 DIC. 2014**

VISTOS: El Informe N° 4439-2014-GDES/GM/MPMN; Informe N° 2503-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe N° 481-2014-PA/SGDS/GDES/GM/MPMN; Informe N° 466-2014-PA/SGDS/GDES/GM/MPMN; Informe N° 064-2014-BBMC-PS-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN; Acta de Suspensión de Cronograma Alimentario; Informe N° 1940-2014-GAJ-GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

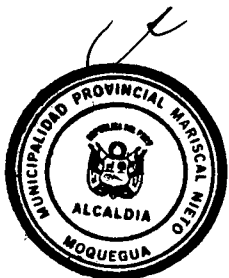
Que, con informe N°481-2014-PA/SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2014, el Ing. Lizbeth M. Cam Hurtado, Programas Alimentarios, informa al Abog. Eddy Emigdio Huamán Asillo, Sub Gerente de Desarrollo Social, que en las supervisiones realizadas al Comedor Santa Cecilia de Saylapa del Distrito de Carumas, se encontró cerrado.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MUNIMOQ, Capítulo II, Título VII, Artículo 30, numeral m y n, señala las sanciones a aplicarse en caso que se detecten las infracciones y persistencia en el mismo; el Artículo 31, numeral d) señala las causales para la aplicación de las sanciones en caso que el Comedor no se encuentre operando, por lo que procede aplicar lo prescrito en el Artículo 32 y la Directiva N° 001-2008-GDS-GDES-GM/MPMN.

En reunión ordinaria del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, los miembros integrantes aprobaron que se proceda con el trámite de Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria.

Que, mediante Informe N° 4439-2014-GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de noviembre del 2014, Lic. Alberto Simeón Cori Córdova, Gerente de Desarrollo Económico Social, informa al Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la Suspensión Temporal de Asistencia Alimentaria a Comedor Popular "Santa Cecilia de Saylapa" del Distrito de Carumas, el referido Comedor se encontró cerrado, incumpliendo así la norma precitada. Los miembros integrantes aprobaron la suspensión temporal de la Asistencia Alimentaria del precitado Comedor.

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ, de fecha 22 de abril del 2004, aprueba el "REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA", en su TÍTULO VII, Capítulo 1, Artículo 30º establece "Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones al Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria, b) Cancelación de Asistencia Alimentaria;



Que, el artículo 31° literal d) del mismo cuerpo legal, establece que son causas para la aplicación de sanciones entre otras, "En caso que el comedor no se encuentre operando", debiendo levantar las actas de supervisión respectivas, comunicada al comedor mediante acto resolutivo correspondiente, concordante con la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J, concordante con la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ, y en uso de la atribuciones conferidas por el numeral 61 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER la Sanción de Suspensión Temporal de Asistencia Alimentaria al "Comedor Popular Santa Cecilia de Saylapa del Distrito de Carumas, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

